RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVOCAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LAS PERSONAS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS ESPECIALMENTE AFECTADAS POR LAS CONDICIONES DE SEQUÍA, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 27 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario núm. 13, el Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Segundo: Con fecha 20 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, la Orden de 13 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas especialmente afectadas por las condiciones de sequía, acogidas al régimen de mínimis, y se efectúa su convocatoria.

Tercero: Conforme a lo previsto en el artículo sexto del Extracto de la mencionada orden, se establece un plazo de presentación de las solicitudes de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que comienza el 4 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023. Cuando durante el plazo de presentación una persona interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Cuarto: Conforme a lo previsto en el apartado 3 del resuelvo décimo noveno de la citada orden, para el pago de la subvención será necesario tener dada de alta cuenta bancaria en el Fichero Central de Personas Acreedoras conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, a más tardar 4 meses a contar desde la publicación de la convocatoria de ayudas.

Quinto: Con fechas 7 de noviembre de 2023, 27 de diciembre de 2023 y 29 de septiembre de 2024 se publican a través de la Sede Electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios - Junta de Andalucía las resoluciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativas a las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2023, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

Sexto: Una vez publicadas las resoluciones de esta ayuda, se ha comprobado que existe una relación de beneficiarios que, a 20 de noviembre de 2023, carecen de cuenta bancaria dada de alta en el Fichero Central de personas acreedoras (aplicación GIRO), siendo requisito establecido en el resuelvo décimo noveno de la orden de convocatoria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5JNHCAJPSZQGW6JAH7JYGUZX	PÁG. 1/4

Séptimo: Se ha emitido propuesta de resolución firmada por el Subdirector de la Producción Agraria de esta Dirección General para los expedientes que figuran en el Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En la tramitación de los expedientes, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y en particular, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo: Estas ayudas se rigen por la Orden de 13 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas especialmente afectadas por las condiciones de sequía, acogidas al régimen de mínimis, y se efectúa su convocatoria.

Tercero: El apartado 1 del resuelvo décimo noveno de la citada orden establece que el abono de las subvenciones, se realizará mediante pago por importe de la totalidad de la ayuda, previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado cuarto de estas bases reguladoras; a tal fin, el apartado 3 de este resuelvo establece que será necesario tener dada de alta cuenta bancaria en el Fichero Central de Personas Acreedoras, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, a más tardar 4 meses a contar desde la publicación de la convocatoria de ayudas.

Cuarto: Conforme al artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es competente para la ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas, sus estructuras y medios de producción, correspondiéndole por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de ayudas establecidas en la Orden de 13 de julio de 2023.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación:

RESUELVO

Primero: Proceder a la revocación parcial de las RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LAS PERSONAS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS ESPECIALMENTE AFECTADAS POR LAS CONDICIONES DE SEQUÍA, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA. en lo que afecta a los beneficiarios recogidos en el anexo de la presente resolución.

Segundo: Denegar la solicitud de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2023. a las entidades solicitantes que figuran en el anexo de la presente resolución, por no cumplir con el requisito

Es copia auténtica de documento electrónico

establecido en el apartado 3 del resuelvo décimo noveno de la citada orden, recogido en el fundamento Tercero de esta resolución.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica indicada en el resuelvo primero de la orden de convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. electrónicamente: Daniel Quesada Sánchez

Es copia auténtica de documento electrónico

Orden de 13 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas especialmente afectadas por las condiciones de sequía, acogidas al régimen de mínimis, y se efectúa su convocatoria.

Anexo – Relación de solicitudes denegadas por no cumplir con el requisito establecido en el apartado 3 del resuelvo décimo noveno de la orden de convocatoria (carecer de cuenta bancaria dada de alta en el Fichero Central de personas acreedoras, aplicación GIRO, a 20 de noviembre de 2023).

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL
SEQI2-SE-23-00724	E90264243	HEREDEROS DE DÑA ASUNCION ALVEAR, C.B
SEQI2-HU-23-00948	***1239**	CELIA ARTEAGA EIRIZ
SEQI2-CO-23-01007	***5710**	ANTONIO SAUCEDO JUAREZ
SEQI2-HU-23-00757	***1551**	RAFAELA PICON ACOSTA
SEQI2-CO-23-00007	***8106**	MARIA VICTORIA LARRARTE DIAZ LLANOS
SEQI2-CO-23-00244	J14982342	EXPLOTACIONES GANADERAS LOFI SCP

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5JNHCAJPSZQGW6JAH7JYGUZX	PÁG. 4/4